



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 1988

Extraordinario n.º 7

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

—Subvenciones.—Orden de 8 de noviembre de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones que se contempla en el Acuerdo de Fomento del Empleo Juvenil de la Junta de Extremadura, a la Universidad de Extremadura y Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro

1

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la concesión de subvenciones que se contemplan en el «Acuerdo de Fomento del Empleo Juvenil» de la Junta de Extremadura, a la Universidad de Extremadura y asociaciones o instituciones sin fines de lucro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura, consciente del problema que representa en la Comunidad Autónoma el desempleo en el colectivo de jóvenes menores de 25 años, ha suscrito con los interlocutores sociales un Acuerdo para fomentar el empleo en el colectivo citado.

En consecuencia, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ARTICULO 1.º OBJETO DE LA ORDEN

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por la Junta de Extremadura para el Fomento del Empleo Juvenil, en consonancia con el texto del Acuerdo suscrito con los interlocutores sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante subvenciones a la contratación por la Universidad de Extremadura o Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro, de jóvenes desempleados con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, dentro del ámbito territorial de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura.

El importe de la subvención estará en relación con el número de jóvenes a contratar y con la categoría profesional de éstos, con un tope máximo de 250.000 pesetas, por trabajador y mes.

ARTICULO 2.º

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, deberán presentarse antes del día 15 de diciembre de 1988 en la sede de la Consejería citada, sita en Mérida, calle Almendralejo, número 14.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva, justificativa y técnica de las acciones a desarrollar.

b) Certificación de los acuerdos adoptados por las Juntas Rectoras o de Gobierno de las Instituciones o asociaciones sin fines de lucro y Universidad de Extremadura.

ARTICULO 4.º. COMISION TECNICA DE SEGUIMIENTO

Para la valoración de las solicitudes, presentadas al amparo de la presente Orden, se crea la Comisión Técnica de Seguimiento, que estudiará y valorará las

peticiones formuladas por las Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro y la Universidad de Extremadura.

La Comisión Técnica estará integrada por:

PRESIDENTE: El Director General de Planificación, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

VOCALES: Dos representantes de la UGT; un representante de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz; un representante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres; un representante de la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura; un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura y un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

SECRETARIO: El Jefe de Gabinete de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 5.º. CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios que se establecen para conceder las subvenciones de la presente Orden, serán:

- Prioridad a comarcas desfavorecidas.
- Incidencia social del proyecto.
- Colectivos hacia los que se dirijan las acciones a desarrollar.

Que se valorarán por la Comisión Técnica de Se-

guimiento y Control elaborándose el dictamen correspondiente.

ARTICULO 6.º. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones a Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro y Universidad de Extremadura, por contrataciones de jóvenes desempleados menores de 25 años, se harán efectivas una vez obre en poder de la Consejería de Economía y Hacienda el contrato o los contratos de las personas que vayan a llevar a cabo las obras o servicios expuestas en la solicitud.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Ilmos. Sres.:
Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.
Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)